

Proceso: Verbal de simulación
Demandante: Esther María Díaz Zampallo
Demandado: Soc Agrícola Ganadera Jaramillo Orozco S.A.S.
Radicación: 760013103019-2021-00141-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103013-2021-00141-00

El Curador Ad Litem de los litisconsortes cuasinecesarios por pasiva SAMUEL BEDOYA, DAYSI GIOMAR ARDILA DE OROZCO Y NELSON MUÑOZ DIAZ allegó al despacho acta de notificación y posesión firmada el 01 de julio de 2022, por lo cual se advertirá que el mismo se notificó desde esa fecha, tal como se advirtió en el auto del 03 de mayo de 2022.

Dicho auxiliar de la justicia allega contestación de la demanda sin proponer excepción alguna el 06 de julio de 2022, la cual será agregada para ser desatada en el momento procesal oportuno.

Al revisar las notificaciones efectivas de la parte pasiva de este proceso, se advierte que se encuentra pendiente la notificación de la litisconsorte cuasinecesaria por pasiva **MARÍA JACKELINE OROZCO ARDILA**, en su condición de representante legal de Agrícola Ganadera Jaramillo Orozco S.A.S, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que agote dicha notificación.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR que el Curador Ad Litem de los litisconsortes cuasinecesarios por pasiva SAMUEL BEDOYA, DAYSI GIOMAR ARDILA DE OROZCO y NELSON MUÑOZ DIAZ quedo notificado desde el 01 de julio de 2022 fecha en la que allego acta de notificación y posesión firmada, tal como se advirtió en el auto del 03 de mayo de 2022. Compártase el link de acceso al expediente a

Proceso: Verbal de simulación
Demandante: Esther María Díaz Zampallo
Demandado: Soc Agrícola Ganadera Jaramillo Orozco S.A.S.
Radicación: 760013103019-2021-00141-00

través de la dirección electrónica fabibarreram47@gmail.com a efectos de que este enterado de las actuaciones del proceso.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la contestación de la demanda allegada por el Curador Ad Litem de los litisconsortes cuasinecesarios por pasiva SAMUEL BEDOYA, DAYSI GIOMAR ARDILA DE OROZCO y NELSON MUÑOZ DIAZ, para ser desatada en el momento procesal oportuno.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que realice la notificación de la litisconsorte cuasinecesaria por pasiva **MARÍA JACKELINE OROZCO ARDILA**, en su condición de representante legal de Agrícola Ganadera Jaramillo Orozco S.A.S.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 065a824ee65292e4c18e06461b04cab2ccb0d7560a717d9f7ed85f42b23589f6

Documento generado en 21/07/2022 09:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>